juicio de la necesidad de seguir el procedimiento previsto en el artículo 43.3 de la misma Ley.

J. Las autorizaciones relativas a las instalaciones y construcciones relacionadas con los usos de "Utilización Turística del Medio Físico", así como los "Usos excepcionales", se tramitarán de acuerdo con el artículo 43.3 de la Ley del Suelo.

K. En las edificaciones existentes de uso residencial, las posibles ampliaciones quedarán englobadas dentro de la propia edificación, debiendo producirse como consecuencia de las necesidades propias de la familia que las habite.

2. Significar al Ayuntamiento de Majadahonda, que la cumplimentación en las condiciones expuestas deberá ser llevada a cabo en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación del presente acuerdo

3. Facultar a la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, a los efectos de que, por la misma y, en su caso, se puedan dar por cumplimentadas las condiciones reiteradamente citadas, suspendiendo la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, hasta tanto por la citada Consejería no se dé por acreditado el referido cumplimiento.»

Por Orden de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, adoptada en el día de la fecha, se ha acordado dar por cumplimentadas las condiciones impuestas en el acuerdo del Consejo de Gobierno, antes transcrito y, consecuentemente, publicar el acuerdo y la Orden de referencia en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose:

Primero.—Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, el acuerdo del Consejo de Gobierno, al que se vienen haciendo reiterados méritos, agota la vía administrativa y que, contra el mismo, podrá interponerse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante el precitado Consejo, recurso éste que deberá ser interpuesto por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Segundo.—Que, de conformidad con el precepto legal antes señalado, la Orden de esta Consejería, a cuya virtud se dan por cumplimentadas las condiciones impuestas en el acuerdo aprobatorio señalado, agota igualmente la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, para ante esta Consejería y en el plazo de un mes.

Madrid, 20 de enero de 1984.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samaín.

9275 *ORDEN de 20 de febrero de 1984, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial de Ordenación «Virgen del Cortijo», en Madrid, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

En sesión celebrada el día 2 de febrero de 1984 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial de Ordenación "Virgen del Cortijo", en Madrid, consistente en el cambio de calificación de terrenos definidos actualmente como zonas de jardín privado y escolares, que pasan a ser espacios libres privados, susceptibles de aprovechamiento subterráneo bajo rasante, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 20 de febrero de 1984.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samaín.

9276 *ORDEN de 6 de marzo de 1984, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación del plan general de ordenación de Los Molinos, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.*

En sesión celebrada el día 16 de febrero de 1984 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra dice:

«Aprobar definitivamente la modificación del plan general de ordenación de Los Molinos, promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada consistente en el cambio de tipología de la franja de terreno comprendida entre la C-600 y la vía del ferrocarril dentro de la supermanzana A, polígono 6 de dicho plan general.

Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samaín.

9277 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1984, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace público el acuerdo relativo a modificación del plan general del área, en el sector Parque de San Isidro, en Madrid, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1984, acordó, por unanimidad:

Primero.—Darse por enterada del dictamen emitido por el Consejo de Estado, en 28 de diciembre de 1983, en el que se declara que en el estado actual del expediente no procede aprobar la modificación del plan general del área metropolitana de Madrid, en el sector Parque de San Isidro, en esta capital.

Segundo.—Retrotraer las actuaciones al momento de otorgarse la aprobación inicial condicionada, por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, el día 14 de octubre de 1982.

Tercero.—Ratificar la resolución adoptada por la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, de fecha 15 de abril de 1983, estimando cumplidas las condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial por la Comisión del Area.

Cuarto.—Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento del Area Metropolitana de Madrid, 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 de su Reglamento de Planeamiento.

Quinto.—Cumplimentar posteriormente el trámite de audiencia en los términos establecidos en el artículo 26.3 del Reglamento de la Ley del Area Metropolitana de Madrid.

De conformidad con lo establecido en los artículos 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planamiento, se podrá examinar el referido expediente durante el plazo de un mes, en los locales de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, sitos en la planta sexta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, en horas de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho, desde el momento en que el presente anuncio se haga público en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período, cuantas personas se consideren afectadas por dicho acuerdo podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Madrid, 14 de febrero de 1984.—El Secretario general Técnico, Pedro Alvaro Jiménez Luna.